



G CONSELLERIA
O SALUT
I SECRETARIA GENERAL
B

Exp.: SG/SJ 70/2018
Document: Informe
Emissor: SG/DJ/CPO

Informe de la Secretaria General de la Consejería de Salud relativo a las consideraciones particulares del Dictamen del Consejo Consultivo Económico y Social de las Illes Balears referente al Proyecto de decreto sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Illes Balears

1. Mediante escrito de la consejera de Salud de 22 de marzo de 2019 se solicitó al presidente del Consejo Económico y Social de las Illes Balears la emisión por vía de urgencia del dictamen preceptivo y no vinculante previsto en el artículo 2.1 de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, en relación al Proyecto de decreto sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Illes Balears. La urgencia del dictamen se hace de conformidad con la Proposición no de ley RGE núm. 15179/18, relativa a la prevención primaria de la obesidad infantil, aprobada en la Comisión de Salud del Parlamento de las Illes Balears en sesión de día 27 de febrero de 2019.
2. El 11 de abril de 2019, tuvo entrada en el registro de la Consejería de Salud el dictamen emitido por el Consejo Económico y Social sobre el Proyecto de decreto.
3. El objeto de este informe es estudiar y valorar las alegaciones y sugerencias realizadas por el Consejo Económico y Social de las Illes Balears en el dictamen núm. 12/2019, sobre el citado Proyecto de decreto sobre la promoción de la dieta mediterránea en los centros educativos y sanitarios de las Illes Balears.

En relación a las consideraciones particulares que formula el Consejo Económico y Social de las Illes Balears en el dictamen núm. 12/2019 se expresa lo siguiente:

- a) Respecto del artículo 14 del Proyecto de decreto considera que vista la incidencia que tiene en materia de contratación, y especialmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se debería haber solicitado informe preceptivo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 2.a) del 3/2016, de 29 de enero, que aprueba el texto consolidado del Decreto por el que se crean la Junta Consultiva de

Contratación Administrativa, el Registro de contratos y el Registro de contratistas.

Al respecto cabe subrayar que el Proyecto de decreto y en particular el artículo 14, se limita a incorporar y desarrollar la medida que con carácter obligatorio y aplicación directa establece el artículo 41 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, en las licitaciones de todas las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Cuando liciten las concesiones de sus servicios de restauración, las Administraciones públicas **deberán introducir en el pliego de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación servida sea variada, equilibrada y adaptada a las necesidades nutricionales de los usuarios del servicio.** Igualmente, supervisarán todo ello, atendiendo a las guías y objetivos nutricionales, establecidos por el departamento competente en materia sanitaria. Estos requisitos deberán ser objeto de especial consideración dentro de los criterios de adjudicación del contrato."*

En el sentido expuesto, debe indicarse que el Proyecto de decreto no se ve afectado por el artículo 2.a) toda vez que por un lado no es un proyecto normativo en materia de contratación y por otro, se trata de incluir los requisitos nutricionales en los pliegos como medida de obligado cumplimiento de conformidad con la legislación básica.

- b) En cuanto a la propuesta de incluir a los centros que realicen prestaciones para personas dependientes y con necesidades especiales en el objeto y ámbito de aplicación del Proyecto de decreto (artículo 1), según previene el artículo 42 de la Ley 17/2011, procede decir que varias entidades interesadas sugirieron también la inclusión de estos centros y que dicha cuestión fue valorada y contestada por la Secretaria General en su día del siguiendo modo que ahora se reitera:

Consejería de Salud: el artículo 42 de la Ley 17/2011, de 5 julio, de seguridad alimentaria y nutrición, habilita a que los centros y servicios que presten servicios a personas dependientes o con necesidades especiales tomen medidas de fomento en la difusión de hábitos alimentarios saludables y una correcta alimentación. No obstante, es lo cierto que la Consejería considera que dada la diversidad de personas usuarias de estos centros lo adecuado es que sea objeto de una regulación específica.

Palma, 11 ABR. 2019

La secretaria general

Guadalupe Pulido Roman

